



Nº Expediente: 300/2022/00624

Resolución

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por los Estatutos de Informática del Ayuntamiento de Madrid aprobados por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 29 de junio de 2004, y sus modificaciones; detectados errores materiales en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el procedimiento abierto para el contrato de "SERVICIOS TI PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA MiNT DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID"; y de conformidad con lo que establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto a la posibilidad de rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, en cualquier momento de oficio por la Administración y el artículo 32 del mismo texto legal que permite la ampliación de plazos establecido cuando las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen derechos de terceros,

Resuelvo

1ª.- **Rectificar el error material** padecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares siguiente:

En el punto 2.1 Oferta Económica, del apartado 20 del Anexo I (pág. 81):

Donde dice:

Para la valoración de las ofertas económicas, se procederá de la siguiente forma:

1. Para valorar las ofertas económicas de los licitadores para las prestaciones 1, 2 y 4 del contrato, se tendrán en cuenta dichas ofertas planteadas en términos de tanto alzado.
2. Para valorar las ofertas económicas de los licitadores para la prestación 3, planteadas en términos de precios unitarios, es preciso tomar como referente un escenario, solo a los efectos de proceder a la valoración económica sin efecto contractual alguno. Para ello, el licitador ofertará para esta prestación los precios unitarios por punto de función por caso de uso, para lo cual tendrá en cuenta el precio máximo del punto de caso de uso, que asciende a 504,00, IVA excluido, y el parámetro de esfuerzo, que asciende a **17.011 puntos de función**.



Debe decir:

Para la valoración de las ofertas económicas, se procederá de la siguiente forma:

1. Para valorar las ofertas económicas de los licitadores para las prestaciones 1, 2 y 4 del contrato, se tendrán en cuenta dichas ofertas planteadas en términos de tanto alzado.
2. Para valorar las ofertas económicas de los licitadores para la prestación 3, planteadas en términos de precios unitarios, es preciso tomar como referente un escenario, solo a los efectos de proceder a la valoración económica sin efecto contractual alguno. Para ello, el licitador ofertará para esta prestación los precios unitarios por punto de función por caso de uso, para lo cual tendrá en cuenta el precio máximo del punto de caso de uso, que asciende a 504,00, IVA excluido, y el parámetro de esfuerzo, que asciende a **13.718 puntos de función**.

2ª.- Hacer pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público la rectificación indicada con anterioridad, **sin ampliación del plazo de licitación**.

GERENTE DE IAM